



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU A SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MODENA LIMITADA, RUT N° 76.532.533-1 DE LA REGION DE ÑUBLE.

CHILLÁN, 09 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 37

**VISTOS:**

- 1) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 2) La solicitud de fecha 11 de Diciembre de 2024, presentada por el proveedor **SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MODENA LIMITADA, RUT N° 77.184.564-9**, para el aumento de categoría en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3) El Informe técnico N° 213 de fecha 27 Diciembre de 2024, el cual determina que el constructor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- 4) El Informe jurídico N° 311 de fecha 19 de Diciembre de 2024, el cual determina que el constructor cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
- 5) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- 6) el D.S. N° 21 de fecha 06.05.2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble, y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, analizados los antecedentes presentados por el interesado individualizado en el visto 2) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el Art. 6, inciso tercero del D.S. N°63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N:**

- 1) Inscríbase en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a **SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MODENA LIMITADA, RUT N° 76.532.533-1**, en **PRIMERA CATEGORÍA**, dado que cumple con los requisitos estipulados en el Art. 6, inciso tercero del Reglamento de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada, habilitándolo para actuar en todas las regiones del país.
- 2) La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Ñuble. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.
- 3) Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, comuníquese y archívese.

**ANTONIO MARCHANT MASS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE**  
**ÑUBLE**

LSS/JRR/JRA

DISTRIBUCIÓN:

- SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MODENA LIMITADA CALLE CLAUDIO ARRAU NRO. 460 CHILLAN
- DEPTO. GESTION DE PROVEEDORES Y REGISTROS TECNICOS DEL MINVU
- SERVIU REGION DE ÑUBLE
- TRANSPARENCIA
- ID NRO. 329114